

Otorgase Patente Municipal Provisoria Rol 6-12382

DECRETO N° 6400/2017.

ARICA, 03 de Mayo de 2.017.-

VISTOS:

- 1.- La solicitud de patente del Sr. (a) CALIZAYA ARAVIRE ASCENCIO
- 2.- Los artículos 23 al 34 del Decreto Ley N° 3.063/1979, Ley de Rentas Municipales y sus modificaciones,
- 3.- El Art. N° 14 del Decreto Supremo N° 484/1980, Reglamento para la aplicación de los art. 23 y siguientes del Título IV del Decreto Ley 3.063/79.
- 4.- La Ley N° 20.494/2011, que agiliza trámites para el inicio de actividades de nuevas empresas.
- 5.- El Decreto Alcaldicio N° 9378/2012, que delega en el Director de Administración y Finanzas las atribuciones contempladas en el Art. N° 63 de la Ley 18.695 Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades

CONSIDERANDO:

- 1.- Que el contribuyente individualizado, ha dado cumplimiento a los requerimientos legales, para el otorgamiento de la Patente Municipal Provisoria,
- 2.- Que el Informe de Patente № 56542, del 21/04/2017, otorgado por la Dirección de Obras indica que el Local no cuenta con Recepción Final;

DECRETO:

1.- Otorgase la Patente Municipal PROVISORIA, al contribuyente que se individualiza a continuación, por el periodo de un año, a contar de la fecha del presente Decreto Alcaldicio, último plazo que tendrá el Sr. CALIZAYA ARAVIRE ASCENCIO, para obtener la recepción final del local.

ROL PATENTE MUNICIPAL PROVISORIA	6-12382	
NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE	CALIZAYA ARAVIRE ASCENCIO	
RUT Nº	14745783-9	
ACTIVIDAD COMERCIAL	VENTA DE ABARROTES, ARTICULOS DE ASEO	
DIRECCION COMERCIAL	21 DE MAYO 626	(,
DIRECCION PARTICULAR	AV. RENE SCHNEIDER 2675	\
FECHA DE SOLICITUD	28/04/2017	\
FECHA DE TERMINO PATENTE PROVISORIA	28/04/2018	1
CORREO ELECTRONICO - CELULAR/FONO		\$ 1 1

- 2.- Al cumplirse el plazo indicado anteriormente, el contribuyente deberá presentar en la Sección Rentas, el Certificado de Recepción Final del Local.
- 3.- En caso que no se haya obtenido la Recepción Final del local, la Patente Municipal Provisoria caducará de pleno derecho al término del Semestre en que se cumplió el plazo.
- 4.- La Dirección de Administración y Finanzas no podrá renovar la Patente si no se da cumplimiento a la obtención de la Recepción Final del Local y deberá dictar el Decreto de caducidad de la Patente Municipal Provisoria, documento que será notificado por Inspectores Municipales.
- 5.- Los antecedentes que respaldan este Decreto, debidamente refrendados por el Secretario Municipal, pasan a formar parte integrante del presente Decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESEN ARCHIVESE

'Por Orden del Alcalde'',

BENETICTO COLINA AGRIANO

ECG/BCA/MOP/MOC/srr

CARLOS CASTILO GALLEGUILLOS SECRETARIO MUNICIPAL

SECRETARIA

J. S.